

**con Stop Loss Bureau de reaseguros sociedad
anónima de mandatos y servicios
(Enmarcado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/95)**

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1057/2007

Registro N° 1141/07

Bs. As., 13/9/2007

VISTO el Expediente N° 1.231.266/07 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y

SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus
modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13/14 y 12 del Expediente de referencia obran el acuerdo y Acta
Complementaria, celebrados por el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA
ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa STOP LOSS BUREAU DE
REASEGUROS SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS, por el sector
empresarial, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el texto convencional de marras, los agentes negociadores acuerdan el
otorgamiento de una suma no remunerativa para los trabajadores dependientes de la
empresa firmante, en los términos y condiciones estipulados.

Que el presente acuerdo es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°
264/95.

Que asimismo, los agentes negociadores ratifican el contenido y firmas insertas en el texto
convencional traído a estudio, y acreditan su personería y facultades para negociar
colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que por otra parte debe señalarse que la empresa signataria no cuenta con Comisión
Gremial Interna, conforme se desprende de la manifestación vertida a foja 12 de estos
actuados.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre
la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical
signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral
vigente.

Que sin perjuicio de ello, cabe exhortar a las partes a efectos de que en las sucesivas
negociaciones

contemplan la posibilidad de que las sumas no remunerativas aquí acordadas, pasen a
revestir naturaleza remunerativa, en procura de un mayor beneficio para los trabajadores
involucrados.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este
Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o.
2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo y Acta Complementaria, celebrados entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la empresa STOP LOSS BUREAU DE REASEGUROS SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS, que lucen a fojas 12 y 13/14 del Expediente N° 1.231.266/07, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo y Acta Complementaria, obrantes a fojas 12 y 13/14 del Expediente N° 1.231.266/07.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/95.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO,

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.231.266/07

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1057/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 12/14 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 1141/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

EXPTE. N° 1.231.266/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los un día del mes de agosto del año dos mil siete,

siendo las 14 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante la señora Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dra Mercedes M. GADEA, por una parte y en representación de la empresa STOP LOSS BUREAU DE REASEGUROS S.A. el Lic Alfredo Angel GONZALEZ MOLEDO en su carácter de Presidente, conforme documentación que acompaña, y por la otra en representación del SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA los Sres. Raúl Amancio MARTINEZ, MIRTA ELSA DELIBASICH y Jorge Alberto SOLA en sus caracteres de Secretario General, Secretaria de Seguridad Social y Secretario de Interior respectivamente.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes en los caracteres invocados en forma conjunta manifiestan que vienen a ratificar el acuerdo suscripto en forma directa y que en este acto presentan en dos fojas útiles y que solicitan forme parte del presente acta, peticionando su oportuna homologación.

Asimismo se aclara que la denominación correcta de la empresa es STOP LOSS BUREAU DE

REASEGUROS S.A, según se desprende de la documentación agregada, reiterando asimismo que la entidad gremial carece de delegados en la empresa.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 14.30, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.

En la Ciudad de Buenos Aires, al 1° día del mes de agosto de 2007, comparecen por una parte los Sres. Raúl Amancio Martínez, DNI N° 5.049.760, en su carácter de Secretario General, Mirta Elsa Delibasich, DNI N° 5.150.315, en su carácter de Secretaria de Acción Social, y Jorge Alberto Sola, DNI N° 17.310.288, en su carácter de Secretario de Interior, todos ellos en representación del Sindicato del Seguro de la República Argentina, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Alberto Miodownik Vera, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte el Lic. Alfredo Angel Gonzalez Moledo DNI N° 4.308.908 en su carácter de Presidente de STOP LOSS S.A. (Reaseguradora), con domicilio constituido en la Av. De Mayo N° 1370 1° piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar el siguiente acuerdo salarial, de acuerdo a los siguientes artículos:

ARTICULO PRIMERO: INCREMENTO NO REMUNERATIVO

Las partes expresamente acuerdan otorgar un adicional del QUINCE PORCIENTO (15%) no remunerativo a todos los trabajadores que se desempeñan en el ámbito de STOP LOSS S.A. (Reaseguradora), amparados en el Convenio Colectivo 264/95.

ARTICULO SEGUNDO: ABSORCION

Los incrementos que resulten de la aplicación de lo establecido en el presente convenio absorberán hasta su concurrencia y resultarán compensables con cualquier otro incremento de cualquier naturaleza —remunerativo o no— que el Gobierno Nacional y/o cualquier Autoridad de Aplicación pudiera determinar o que se acordare convencionalmente en el futuro.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA

Las partes expresamente pactan que las sumas acordadas en el artículo primero del presente convenio entrarán en vigencia, con retroactividad, al 1° de julio del corriente año, y serán liquidadas con los haberes del mes de agosto de 2007.

El porcentaje de incremento pactado en la cláusula primera del presente, serán abonados por la empresa a los trabajadores por el monto y en la forma allí descripta hasta el 30/09/2007 fecha en que el Sindicato del Seguro de la República Argentina acordará nuevos salarios con la ASOCIACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS.

ARTICULO CUARTO: Ambas partes expresan que a la fecha STOP LOSS S.A. (Reaseguradora), no cuenta con Delegado Gremial alguno.

ARTICULO QUINTO: HOMOLOGACION

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo por ante la Autoridad de aplicación para su homologación.

En prueba de buena fe y conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.